

112

sion que se halla pendiente en el R. y Supremo Consejo, en Vason
de que las Regidorex que en lo subseuivo hayan de entrar en este
Ayuntamiento tengan de renta propia por lo menos Dos mil ducados,
podrá V. manifestar à la Superioridad: Que esta Ciudad cavera de
Reyno con voto en Cortes ha sido siempre distinguida por la notoria
noblera, y Veelevantes circunstancias de sus Regidorex, cuyos Oficios han
servido las Personas mas Ilustres, y principales del Pueblo, por hallar
se vinculados en sus Casas, y así en los casos que han pasado Comu-
nios à Cortes à fixar à nos. Soberanos, y servir las Sietes de Mi-
llores, que en poco tiempo se ha verificado trueo verer, se han presentado
con el decoro, y decencia correspondiente à la Solemnidad de tales funciones
y honor del cuerpo que Representan; pero como la Viriuidad del tiem-
por haze variar las circunstancias, hoy, ò bien sea porque en una Casa
Ahan reunido muchos Oficios con los Vinculos y Mayorazgos aque-
ban anexos; ò porque sus Posesores se han ausentado y mudado de
domicilio; ò porque han Vecado en hembras; ò porque la necesidad ha
obligado, Ahallan enagenados muchos que han comprado alguna Per-
sona, cuya Creacion Vntar no son Suficientes para dar à los Oficios aquel
Eosplendor y brillantes que han conseruado hasta aqui, y como en caso
de que intenten ponerlos conuenter, y servirlos no puede promerse V. S.
por sola esta causa; de admitirse se seguirian muchos, y graves in-
combemienter.

Un Regidor cargado de familia y con pocos, ò escaros
medios para mantenerla, está expuesto à disimular, y contemporizar